

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." en el contrato de concesión denominado "Alternativas de Acceso a Iquique".**

**SANTIAGO, 09 FEB 2017**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Alternativas de Acceso a Iquique", en particular, sus artículos 1.8.11 letra c) Tabla N° 7, 1.8.11.1, 2.3.3.1 y 2.4.6.8.
- El oficio Ord. N° 0003/2016, de 11 de enero de 2016 del Inspector Fiscal de explotación del contrato.
- La carta GG -IFEXP-401-15, de 24 de noviembre de 2015, de la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.
- Las anotaciones en el Libro de Obras de Explotación LDE N°s 0024, de 26 de noviembre de 2015; 0027, de 02 de diciembre de 2015, y 0028, de 21 de diciembre de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10622146

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 0003/2016, de 11 de enero de 2016, el Inspector Fiscal de explotación del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de **una multa de 100 UTM** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, por incumplimiento, en una ocasión, de la obligación establecida en el artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación de operar y mantener todos los dispositivos, sistemas y elementos indicados en el artículo 2.3.3.1 de las mismas, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.

Al respecto indica que, según pudo constatar en terreno durante el día 25 de noviembre de 2015 y hasta el día siguiente a las 10 horas la Sociedad Concesionaria no mantuvo disponible, conforme a lo exigido en el artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación, el camión grúa requerido en el artículo 2.3.3.1 de las mismas para la prestación del Servicio de asistencia en ruta y emergencias, sin que supliera su ausencia en todo momento con el de reemplazo, lo que motiva la multa propuesta.

- Que por carta GG –IFEXP-401-15, de 24 de noviembre de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que el miércoles 25 de noviembre de ese año el camión grúa destinado a operaciones de asistencia en la Ruta 1 debería ingresar a mantenimiento rutinario entre las 9:00 y las 17:00 horas aproximadamente. Asimismo hizo presente que durante su retiro se mantendría el servicio con una grúa de reemplazo tipo plataforma, en operación durante todo el día.
- Que por LDE N° 0024, de 26 de noviembre de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria de su incumplimiento al artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación ya que, según pudo constarlo y como aparece del registro fotográfico adjunto, no mantuvo en el área de servicios el camión grúa requerido para la prestación del servicio especificado. Además manifestó que su reemplazo temporal por mantención debe ser por uno de características similares y suficientes, para satisfacer emergencias tanto de vehículos pesados como livianos, lo que no sucedió en la especie en que el vehículo de reemplazo no cumplió con las características exigidas en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación. En razón de que la ausencia y demora en la reposición del vehículo de emergencia aludido constituye un incumplimiento contractual, expresa que procederá a proponer la aplicación del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que en respuesta, por LDE N° 0027, de 02 de diciembre de 2015, la Sociedad Concesionaria solicitó que se reconsiderara la propuesta de multa que le fue notificada, atendido que la ausencia de ambos camiones en el área de servicios que aparece en la fotografía del registro fotográfico acompañado a la constatación de su infracción – que corresponde en realidad al día 25 de noviembre de 2015, y no al 26 como allí se consigna- se debió a que el de reemplazo se encontraba prestando asistencia en terreno. Sostiene además que no se entregaron respaldos de que el vehículo de reemplazo no cumpliera con las características exigidas en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación.
- Que dicho recurso fue rechazado por el Inspector Fiscal mediante LDE N° 0028, de 21 de diciembre de 2015, atendido que se pudo verificar que durante el día 25 de noviembre de 2015 el camión grúa destinado a operaciones de asistencia en la Ruta 1 estuvo ausente del área de servicio siendo solo restituido el día 26 del mismo mes a las 10 am, sin que durante ese tiempo se haya cubierto totalmente su ausencia por la grúa de reemplazo, ya que según se pudo constatar y consta de la fotografía que inserta, el día 26 de noviembre de 2015 a las 9:25 horas no se encontraban en el área de servicio ninguna de las dos grúas. En consecuencia, manifestó su decisión de proponer la aplicación de la multa que se establece en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación que regula el “**Servicio de Asistencia en Ruta y Emergencias**” dispone que “*El Concesionario es el responsable de operar y mantener todos los dispositivos, sistemas y elementos, indicados en los puntos 2.3.3.1, 2.3.3.2 y 2.4.6.2 de las presentes Bases de Licitación, en forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con el objeto de detectar oportunamente accidentes o vehículos con problemas en la ruta, tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y prestar auxilio en forma rápida y eficaz.*”

*En caso de accidente, el servicio actuará bajo la coordinación de Carabineros, Bomberos o a requerimiento de éstos, mediante medidas como las siguientes:*

- *Mantenimiento expedito del tránsito en el camino Concesionado.*
- *Rescate, prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas.*
- *Rescate y auxilio de vehículos accidentados o con fallas mecánicas, los cuales serán remolcados a la Estación de Atención de Emergencias, para que sean posteriormente retirados por sus propietarios.*
- *Instalación de señalización de emergencia y reordenamiento del tránsito en casos de accidentes.*

*Además le corresponden las siguientes funciones:*

- *Control del tránsito e instalación de señalización en obras de mantenimiento, sujeto a las disposiciones legales vigentes.*
- *Aseo periódico y retiro oportuno de objetos que puedan interferir con la seguridad del tráfico...*

*Para el cumplimiento de estos objetivos, se deberá disponer durante todo el período de explotación, del personal entrenado; de la infraestructura y equipamiento mínimo establecidos en los artículos 2.3.3.1 y 2.3.3.2 de las presentes bases de licitación...*

*El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las **multas** establecidas en 1.8.11 de las Bases Administrativas."*

- Que el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación exige que la Sociedad Concesionaria, disponga durante todo el período de explotación para cada zona de Atención de Emergencias del equipamiento mínimo que consigna, entre el que se encuentra, *"Un camión grúa con una capacidad de carga de 40 toneladas de arrastre y grúa pluma con capacidad de levante de 3,5 toneladas, y equipada con a lo menos los siguientes elementos..."*  
*Estos vehículos deberán estar en patrullaje permanente en el área de concesión, durante las veinticuatro (24) horas del día..."*
- Que por su parte, la letra c) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 100 UTM, por cada vez que se produzca un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las mismas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta de lo manifestado por el Inspector Fiscal en los LDE N°s 0024, y 0028, de 26 de noviembre y 21 de diciembre ambos de 2015, respectivamente, así como del registro fotográfico insertos en el último de tales documentos, el camión grúa destinado al servicio de Asistencia en Ruta y Emergencias retirado para mantenimiento durante el día 25 de noviembre de 2015 sólo fue restituido a las 10 am del día siguiente, sin que durante ese tiempo se haya cubierto totalmente su ausencia por la grúa de reemplazo, ya que el día 26 de noviembre de 2015 a las 9:25 am no se encontró en el área de servicio ninguna de las dos grúas. Ello importa una infracción a la obligación impuesta en el artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación de operar y mantener todos los dispositivos, sistemas y elementos, indicados, entre otros, en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación en forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, lo que motiva la multa impuesta.

- Que la procedencia de la multa que se impone en virtud del presente acto no resulta desvirtuada con lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en LDE N° 0027, de 02 de diciembre de 2015, toda vez que la justificación de la ausencia de ambos camiones en el área de servicios de la concesión fundada en que el camión de reemplazo se encontraba prestando asistencia en terreno la hizo valer la Sociedad Concesionaria para el día 25 de noviembre de 2015 a las 6:25 pm, y no al 26 de noviembre de 2015, fecha en la que se constató la ausencia de ambos camiones en dicha área, específicamente a las 09:25 am, como consta de la fotografía adjunta al LDE N° 0028, de 2015, y en cuya ausencia se funda la multa impuesta.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 letra c) Tabla N° 7, 1.8.11.1, 2.3.3.1 y 2.4.6.8 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:


DGOP N° 592 / (Exento)




1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” una multa, de 100 UTM, por incumplimiento, constatado en una ocasión, de la obligación impuesta en el artículo 2.4.6.8 de las Bases de Licitación de operar y mantener todos los dispositivos, sistemas y elementos indicados en el artículo 2.3.3.1 de las mismas, en forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación del contrato “Alternativas de Acceso a Iquique”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**


  
XIMENA PÉREZ MUÑOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante


  
VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
<b>DEPART. JURIDICO</b>		
<b>DEPT. T. R. Y REGISTRO</b>		
<b>DEPART. CONTABIL.</b>		
<b>SUB. DEP. C. CENTRAL</b>		
<b>SUB. DEP. E. CUENTAS</b>		
<b>SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.</b>		
<b>DEPART. AUDITORIA</b>		
<b>DEPART. V. O. P., U. y T.</b>		
<b>SUB. DEPTO. MUNICIPAL.</b>		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

  
**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 División de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP